

ORDENANZA REGULADORA DEL CONSEJO DE LA EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO

CONCLUSIONES DE LA CONSULTA PÚBLICA: APORTACIONES DE LA CIUDADANÍA

Para garantizar la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de normas de rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), resulta esencial la consulta pública previa a la elaboración del reglamento.

El objeto de este trámite de consulta es recabar opiniones sobre las cuestiones establecidas en el artículo 133.1 de la LPACAP. Estas cuestiones son:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Objetivos de la norma.
- d) Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Gobernanza del Ayuntamiento de Durango, el plazo de consulta, audiencia e información pública será de quince (15) días naturales.

Se han iniciado los trámites preceptivos de consulta, audiencia e información pública correspondientes a la propuesta de aprobación del reglamento regulador del Consejo Municipal de Educación del Ayuntamiento de Durango, en los términos que reglamentariamente se establecen. Las aportaciones recibidas se resumirán en los siguientes párrafos; seis en total:

El conocimiento y valoración del trabajo realizado sobre los espacios de encuentro que en la actualidad actúan en Durango en el ámbito educativo (Foro de Educación, Consejo Escolar Municipal, Consejo de la Infancia y Foro Joven).
--

La mayoría de los participantes en la consulta pública, el 83%, conoce los espacios de encuentro educativos vigentes, pero el conocimiento no es tan grande en cuanto al trabajo realizado en los mismos. Sin embargo, entre las personas que los conocen, nos encontramos con distintas situaciones: hay quienes consideran importante el trabajo realizado en ellos, e incluso hay quien los considera poco significativos.

Opinión sobre la configuración de una estructura central que ordene e integre todos estos espacios de trabajo actualmente vigentes.
--

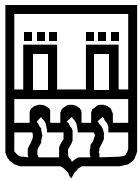
Todos ellos coinciden en que la configuración de una estructura central que ordene e integre todos estos espacios de trabajo actualmente vigentes es necesaria, por las siguientes razones:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">- En cualquier organización es básico que los diferentes espacios tengan espacios donde poder trabajar los objetivos de forma conjunta.- Es básico coordinar las actividades de todos estos espacios y actuar conjuntamente. |
|---|

Objetivos y funciones del Consejo Municipal de Educación.
--

En función del nivel de prioridad, los objetivos y tareas definidos son:
--

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">1. Procurar garantizar los derechos a la educación, la participación, la inclusión y el bienestar, así como el bienestar integral.2. Impulsar proyectos educativos comunitarios.3. Promover una visión compartida de la educación como proyecto comunitario.4. Elevar propuestas y recomendaciones al Ayuntamiento y demás instituciones competentes. |
|--|



DURANGO
Udala •Ayuntamiento
.....
Hezkuntza Saila

5. Identificar retos y prioridades en el ámbito educativo.

Además, se ha mencionado expresamente el objetivo de mejorar la educación pública con un apoyo más activo a la escuela Landako y al instituto: “Estos dos centros deberían ser una prioridad para el Consejo, trabajando por ellos y fomentando su referencialidad, tanto a nivel local como en el Duranguesado”.

Por tanto, las respuestas recibidas en la consulta pública demuestran que se valora positivamente la composición del Consejo Municipal de Educación y que son adecuados los objetivos y funciones previstas. Por tanto, las aportaciones ciudadanas refuerzan los objetivos perseguidos por el Ayuntamiento a través de esta estructura.